



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 595- 2018- CO-UNJ Jaén, 19 de Noviembre de 2018

VISTO: El Oficio N° 151-2018-DGCCNI-UNJ/P de fecha 07 de septiembre de 2018; Oficio N° 359-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG de fecha 17 de octubre de 2018; Informe Legal N° 168-2018-UNJ/OGAL de fecha 10 de octubre de 2018; Oficio N° 173-2018-DGCCNI-UNJ/P de fecha 23 de octubre de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: “(...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”;

Que, mediante Oficio N° 151-2018-DGCCNI-UNJ/P de fecha 07 de septiembre de 2018, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de nuestra Casa Superior de Estudios, remite al Director de la Sub Regional de Salud I - Jaén, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; asimismo, a través del Oficio N° 359-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG de fecha 17 de octubre de 2018, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud I - Jaén hace de conocimiento su conformidad para la suscripción del convenio en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2018-UNJ/OGAL de fecha 10 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 595- 2018- CO-UNJ **Jaén, 19 de Noviembre de 2018**

Regional de Salud I Jaén, el mismo que cumple con los fines y funciones que nuestra Casa Superior de Estudios persigue para lograr sus objetivos institucionales, conforme a lo establecido por la Ley universitaria N° 30220;

El Director de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional mediante Oficio N° 173-2018-DGCCNI-UNJ/P de fecha 23 de octubre de 2018, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la dirección Sub Regional de Salud I Jaén, para su aprobación mediante acto resolutivo;

El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la dirección Sub Regional de Salud I Jaén, tiene los siguientes objetivos:

- Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas en banco de información, lo que permitirá contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.
- Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco del presente convenio.
- Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.
- Brindar apoyo en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en el marco de la calidad y la certificación profesional.
- Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- Fortalecimiento en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en conjunto con la Dirección Regional de Salud- Jaén en el marco de la calidad y la certificación profesional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; el mismo que consta de siete (07) folios. 2) El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años;

El artículo 86° numeral 86.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 595- 2018- CO-UNJ Jaén, 19 de Noviembre de 2018

literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que: "en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo estatuto establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; el mismo que consta de siete (07) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Atlauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737 representada por el Presidente de su Comisión organizadora Dr. Edwin Guido Boza Condorena con DNI N° 01292334, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Distrito de Jaén, que en adelante se denominará “**UNJ**” y de la otra parte **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN** – con RUC N° 20188742450 representado por su Director Msc. Blgo. Mario Troyes Rivera con DNI 27695882, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 1560 - Jaén que en adelante se denominara “**DISA - JAÉN**”.

Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL APLICABLE

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley General de Salud N° 26842.
- 1.3 Ley General de Educación N° 23536
- 1.4 Ley Universitaria N° 30220.
- 1.5 Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén N° 29304.
- 1.6 Resolución de Licenciamiento N° 002-2018-SUNEDU/CD.
- 1.7 Estatutos de la Universidad Nacional de Jaén.
- 1.8 Ley de Profesionales de la Salud –D.L. N° 23536
- 1.9 Ley de Trabajo Médico D.L. 559
- 1.10 Reglamento de Organización y Funciones del MINSA D. S. N° 005-90-SA.
- 1.11 Reglamento General de Hospitales del Sistema de Salud D.S. N° 005 -90-SA.
- 1.12 Decreto Supremo N° 021-2005-SA. Aprueban la creación del Sistema Nacional de Articulación de docencia – Servicio de Investigación en pre Grado de Salud.
- 1.13 Decreto Legislativo N° 1401, de fecha 11 de setiembre de 2018.
- 1.14 Decreto Supremo N° 021 - 2006 Ley de creación del SINAPRES – Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicios e Investigación en pre grado de Salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- “LA UNJ”, fue creada según Ley N° 29304, de fecha 19-12-2008 como persona jurídica de derecho público interno, es una institución líder en la Región, está licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD., y que a través de sus cinco Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, forma profesionales comprometidos e integrales con vocación de servicio con responsabilidad social y capaces de enfrentar retos en un mundo globalizado.
- “LA UNJ” tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con sólida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades socio-económicas de la Provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad. Asimismo al 2025 su visión es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.
- **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN**, es un órgano descentralizado del gobierno Regional Cajamarca, con autonomía administrativa y presupuestal; normativamente depende de la Dirección Regional de salud Cajamarca y del Ministerio de salud. Estructuralmente conformado por redes , micro redes y CLAS, donde laboran profesionales y técnicos calificados, eficaces , comprometidos a promover prácticas saludables, brindando servicios con calidad y calidez a la persona, familia, comunidad, protegiendo el medio ambiente con enfoque territorial, intercultural e inclusión social con valor público.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Ambas instituciones a través del presente Convenio se comprometen a alcanzar los siguientes Objetivos:

1. Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas un Banco de Información, lo que permitiría contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.
2. Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco del presente convenio.
3. Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.
4. Brindar apoyo en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en el marco de la calidad y la certificación profesional.
5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
6. Fortalecimiento en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en conjunto con la Dirección Regional de Salud – Jaén en el marco de la calidad y la certificación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN se compromete a:

1. Elaborar proyectos de investigación conjuntos con la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén que atiendan los objetivos del presente Convenio en sus distintas modalidades de ejecución, con la participación docentes y estudiantes.
2. Difundir los resultados de la investigación **UNJ – DISA / JAÉN**, materia del presente Convenio promoviendo el desarrollo del área de influencia.
3. Indicar en todas las publicaciones, relativas a los proyectos que los trabajos se han realizado en el marco del Convenio **UNJ – DISA / JAÉN**.
4. Facilitar el uso de los ambientes requeridos para la ejecución de cursos de capacitación y otras actividades o eventos.

5. Asignar un Docente Coordinador que verifique el cumplimiento del internado que realicen los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.

6. Durante la rotación en el servicio de Laboratorio de la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN, los estudiantes que se encuentren en el internado de Tecnología Médica con especialidad en laboratorio clínico, contarán con un tutor de la especialidad (Tecnólogo Medico) quien será un personal designado por LA UNIVERSIDAD; dicho tutor informará mensualmente de la labor realizada como tutoría a la Unidad de Docencia e Investigación de la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I Jaén promoviendo así la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, logrando el fortalecimiento, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas.

LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN se compromete a:

1. Brindar asesoría, capacitaciones para formular y gestionar proyectos de investigación nacional e internacional.
2. Brindar asesoría a los estudiantes de pregrado que se encuentren realizando tesis.
3. Brindar apoyo técnico de sus diferentes áreas académicas correspondientes a fin de dar conformidad a los proyectos de investigación y otros a fines.
4. Promover y desarrollar Prácticas Pre- profesionales y trabajos de Investigación con los estudiantes de Tecnología Médica.
5. Incluir a la comunidad universitaria de la UNJ en campañas y talleres de prevención y promoción de la salud.
6. Difundir la tecnología generada en el marco del presente convenio.
7. Acoger a las personas en prácticas profesionales durante la continua de la modalidad formativa.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.

- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación identificados como de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quién las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Concluida la investigación, los bienes e insumos seguirán siendo usados en los laboratorios o unidades de la **UNJ** o de la **DISA - JAÉN** según sea el caso.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento.

“**Convenio UNJ – DISA / JAÉN**”. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente y serán revertidas para cubrir requerimientos de las actividades de investigación y difusión.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, se podrá ampliar o prorrogar su vigencia previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

1. Los detalles de las actividades y responsabilidades de cada proyecto a ejecutarse debe precisarse mediante cartas de entendimiento con la intervención del o los Coordinadores de las Carreras Profesionales.
2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de conformidad con los dispositivos legales vigentes y con los representantes designados por las partes intervinientes.
3. La designación de coordinadores o comisiones para establecer Planes de Trabajo Anuales se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la firma del convenio.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo aprueban y suscriben en cinco (05) ejemplares originales, en la ciudad de.....Jaén....., a los...19..... días del mes de...Noviembre..... de 2018.

Por LA UNJ

Por LA DISA - JAÉN



Dr. Edwin Guido Boza Condorena

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

PRESIDENTE

Comisión Organizadora UNJ



Msc. Blgo. Mario Troyes Rivera

DIRECTOR

DISA - JAÉN

